



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **20 ABR. 2016**

R. EX. Nº **1204**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 16 de fecha 06 de enero de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 3612 de 2009, Nº 3591 de 2013 y Nº 2656 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, citado precedentemente.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, ya mencionado.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházase las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del citado Ministerio:

- 1) Solicitud N° 212111019, presentada por Productos Marinos Mardín Limitada, R.U.T. N° 79.898.790-9, con domicilio en Ruta 5 Sur, Km.1105, Ancud, notificada por carta (D.Ac) N° 930 de fecha 19 de junio de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 210111085, presentada por Acuinova Chile S.A., en quiebra, R.U.T. N° 95.023.000-2, con domicilio en Avenida El Golf N° 40, oficina N° 603, Las Condes, notificada por carta (D.Ac) N° 673 de fecha 10 de mayo de 2011, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 242, de fecha 10 de julio de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la XI Región de Aysén.
- 3) Solicitud N° 211111282, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1716 de fecha 26 de septiembre de 2012, de la División de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 804 de fecha 22 de marzo de 2013, ambas de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 211111281, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1882 de fecha 19 de octubre de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, ampliada por Resolución N° 1053 de fecha 23 de abril de 2013, ambas de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 211111254, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal S/N°, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 537 de fecha 03 de abril de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud N° 211111262, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal S/N°, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 140 de fecha 17 de enero de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud N° 211111271, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal S/N°, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1663 de fecha 12 de septiembre de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 8) Solicitud N° 211111269, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal S/N°, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1662 de fecha 12 de septiembre de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 80, de fecha 12 de abril de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la XI Región de Aysén.

- 9) Solicitud N° 211111256, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal S/N°, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 576 de fecha 12 de abril de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 10) Solicitud N° 211111253, presentada por Aquachile S.A., R.U.T. N° 79.800.600-2, con domicilio en Sector Cardonal S/N°, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 623 de fecha 19 de abril de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 11) Solicitud N° 211111283, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1715 de fecha 26 de septiembre de 2012, de la División de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 803 de fecha 22 de marzo de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

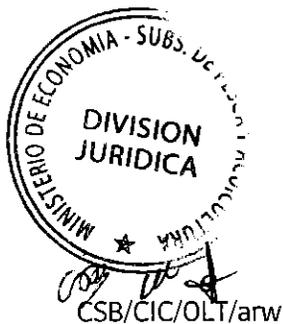
2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura